



Resolución Directoral

N.º 282-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N.º 722-2023-GRP-430020-13201, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, solicita la proyección de resolución aprobando el "PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES REEMERGENTES RELACIONADAS AL FENÓMENO EL NIÑO GLOBAL DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley N.º 26842 — Ley General de Salud, establece que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 022-2017, se declara de interés público la lucha contra el dengue con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad;

Que, con Resolución Ministerial N.º 288-2015-MINSA se aprobó la NTS N.º 116-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de *Aedes Aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y a la prevención del ingreso de *Aedes Albopictus* en el Territorio Nacional", la cual señala lo siguiente: "6.7. de la implementación de la vigilancia y control del vector del dengue y la fiebre chikungunya. La DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces a nivel regional, incluyendo las Redes de Salud y los establecimientos de salud, según sus competencias, deben incluir dentro de su plan operativo anual, los objetivos y actividades correspondientes a la vigilancia y control del vector del dengue y la fiebre chikungunya, y asignar el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus metas regionales o locales, en forma coordinada. Esto debe incluir el financiamiento de sus actividades de vigilancia entomológicas y el control vectorial, incluyendo personal, insumos y equipos necesarios para el control vectorial. La vigilancia y control del vector del dengue y la fiebre chikungunya debe implementarse desde los niveles locales hasta el nivel regional.

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 044-2016-MINSA se aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de preparación y respuesta frente a la enfermedad por virus de zika Perú 2016, el cual en su numeral VIII Responsabilidades señala lo siguiente: "(...) Los gobiernos regionales, a través de las GERESA, DIRESA, IGSS, DISA o las que hagan sus veces, son responsables de elaborar sus planes regionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el mismo plan;

Que, según Resolución Ministerial N.º 982-2016/MINSA, se aprobó la NTS N.º 125 - MINSA/2016/CDC-INS Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú; siendo su objetivo general Fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y diagnóstico para la detección temprana de los arbovirus emergentes y reemergentes, así como el monitoreo de brotes y epidemias; la cual describe en sus definiciones que el término arbovirus es utilizado para hacer referencia a una serie de virus que son transmitidos por vectores artrópodos y que producen enfermedades como dengue zika, chikungunya, fiebre amarilla (virus que comparten el mismo vector), mayaro, oropuche y otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación, y evaluación de los Documentos Normativos, así como establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos, también para brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, mediante Carta N.º 040-2023/UNIDAD DE VIGILANCIA CLINICA-HCH, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sr. Joe Olivares López, infectología, remite a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas el Plan de acción contra el dengue y otras enfermedades reemergentes relacionadas al fenómeno el Niño Global para su revisión, aprobación y socialización a las diferentes UPSS;



R. TELLO A.



Joe C. Olivares López
INFECTOLOGO
CMP: 78939 RNE: 46740



N. FLORES S.





Resolución Directoral

N.º 282-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, el referido plan tiene por finalidad contribuir a la reducción de morbimortalidad atribuida a arbovirosis y enfermedades zoonóticas como consecuencia de fenómenos climáticos en la población de referencia del Hospital de Chulucanas, a través del adecuado manejo de los pacientes en el área de Enfermedades Infecciosas y Tropicales junto con el seguimiento oportuno de los casos;

Estando a lo solicitado por la Dirección de E.S.II-1 Hospital Chulucanas y con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal; Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Servicio de Medicina, Área de enfermedades infecciosas, tropicales y dermatológicas, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección, y:

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP.CR. y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza del Gobierno Regional Piura;

Joe C. Olivares López
INFECTÓLOGO

CMP: 78939 RNE: 4674

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES REEMERGENTES RELACIONADAS AL FENÓMENO EL NIÑO GLOBAL DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, conformado por treinta y cuatro (34) folios y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, al área de Enfermedades, infecciosas, tropicales y dermatológicas, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente plan, realizando la difusión a todas las unidades orgánicas involucradas en ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3º. HÁGASE de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, área de Enfermedades, infecciosas, tropicales y dermatológicas, Servicio de Medicina, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo Y. Tello Acosta
CMP: 33132
DIRECTOR

